BANCO SANTANDER S. A.

Juan María Gorostidi Pulgar
Rosa Maria Sanchez Repiso
Fulgencio Romera Sánchez

CC.OO.
Jose Antonio Guerra Lopez
Mª Esther Morcuende Fernández

U.G.T.
Consuelo C. Nuñez Correas
Mario Camayo Perez

F.I.T.C.
Mariano Diez Rodriguez Peral
Luis C. Marquez-Villarejo Fndez-Medina

C.G.T.
Armando Perez Irzio

S.T.S.
Juan Pedro Vazquez Medina

En Boadilla del Monte, a 9 de abril de 2019, reunidas las personas reseñadas al margen, ostentando cada una de ellas la representación que se indica,

MANIFIESTAN

Que tras la pérdida de vigencia del Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2015 sobre constitución de un único Comité Estatal de Seguridad y Salud Laboral, las representaciones firmantes reconocen que han resultado positivas las actuaciones desarrolladas al amparo del mismo, expresando su interés en formalizar un nuevo acuerdo que permita dar continuidad a las líneas de actuación que se han venido manteniendo en la materia hasta la fecha.

Que, habiendo llegado a buen fin las conversaciones mantenidas al respecto,

ACUERDAN

1. Que se constituya un único Comité Estatal de Seguridad y Salud (en adelante C.E.S.S.), al amparo de lo previsto en el artículo 35.4, en relación con el artículo 38.3, ambos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con las funciones que se le atribuyen en el presente acuerdo, que se ejercerán en todos los centros de trabajo de BANCO SANTANDER, S. A.

servicios santander

2. El C.E.S.S. estará integrado paritariamente por representantes de la empresa y de los sindicatos, en número de nueve por cada una de las partes.

3. La distribución de los representantes sindicales será proporcional a los resultados obtenidos en las Elecciones Sindicales celebradas el pasado 13 de febrero de 2019, correspondiendo 4 a CC.OO., 2 a U.G.T., 2 a F.I.T.C. y 1 a C.G.T.

4. Los miembros del C.E.S.S. designados por las representaciones sindicales entre quienes forman parte de la representación unitaria de los trabajadores, tendrán la consideración de Delegados de Prevención y actuarán con las competencias, facultades, garantías y sigilo profesional que les reconocen los artículos 36 y 37 de la L.P.R.L. y, para el ejercicio de sus funciones, les serán asignadas 60 horas mensuales retribuidas de exención laboral, que se acumularán al crédito horario que tuvieran atribuido en su condición de miembros de la representación unitaria o sindical.

5. La empresa abonará a los miembros del C.E.S.S. los gastos de viaje que tengan que realizar con motivo de su asistencia a las reuniones convocadas por el mismo, siempre que les suponga realizar un desplazamiento desde la localidad en que esté situado su centro de trabajo. Estos gastos se liquidarán según las normas internas de viajes que el Banco tiene establecidas.

6. El C.E.S.S. asumirá en exclusividad las competencias que el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales atribuye a los Comités de Seguridad y Salud y su ámbito de representación y actuación abarcará a todos los centros de trabajo de la empresa.

servicios santander

7. El C.E.S.S. adoptará sus propias normas de funcionamiento y, siempre que no lo impidan circunstancias de carácter objetivo, se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y, excepcionalmente, cuando lo solicite alguna de las representaciones del mismo.

   Los acuerdos que se tomen en el C.E.S.S. lo serán por mayoría simple de sus miembros, teniendo en cuenta que, por lo que a las Representaciones Sindicales se refiere, sus votos serán ponderados en función de la proporcionalidad derivada de la representación real de cada organización sindical, según los resultados obtenidos en la empresa en las últimas Elecciones Sindicales celebradas el pasado 13 de febrero de 2019.

8. Además del C.E.S.S., las Representaciones Sindicales con representación en el mismo nombrarán Delegados de Prevención entre quienes reúnan la condición de representantes de los trabajadores, que tendrán una distribución geográfica de forma que permita que sean atendidos todos los centros de trabajo de la empresa y actuarán con las competencias, facultades, garantías y sigilo profesional que les reconocen los artículos 36 y 37 de la L.P.R.L..

   Las Representaciones Sindicales presentes en el C.E.S.S. coordinarán la actuación de los Delegados de Prevención designados por ellas a fin de garantizar que en todos los centros de trabajo de la empresa sus acciones se ajustan a los criterios y finalidades establecidas en materia de prevención de riesgos y salud laboral, todo ello de acuerdo con las decisiones o resoluciones adoptadas por el C.E.S.S.

   En todo caso, y en aras de conseguir en las actuaciones de estos Delegados de Prevención la necesaria adecuación a criterios de simplicidad, racionalidad y eficiencia la asistencia de los Delegados de Prevención en el proceso de evaluación de riesgos laborales que se realice en los centros de trabajo, acompañando a los Técnicos que

servicios santander

realicen aquella evaluación, se efectuará de forma rotativa a través de de la presencia, como máximo de dos delegados de prevención designados por las propias representaciones firmantes de entre los que pudieran estar designados para actuar en el ámbito del Área Territorial al que pertenezca el centro a evaluar.

Con la misma finalidad el acceso de los Delegados de Prevención a los informes, que entiendan necesario analizar, sobre Evaluaciones de Riesgos laborales realizadas en los centros de trabajo, tendrá lugar con carácter general mediante el examen directo de la documentación que les será puesta a disposición por RRHH, para su examen con la amplitud que entiendan precisa, en las instalaciones del propio banco. No obstante, y en aquellos casos en que lo estimen preciso, se facilitará copia de las fichas de la evaluación que se interesen.

9. El número máximo de estos Delegados de Prevención designados por las Representaciones Sindicales será de 30, distribuidos del siguiente modo: 11 serán designados por CC.OO., 7 por U.G.T., 5 por F.I.T.C., 4 por C.G.T, 1 por S.T.S, 1 por E.L.A. y 1 por C.I.G.

10. Cada Representación Sindical comunicará al C.E.S.S. los nombres de los Delegados de Prevención que designe, así como su ámbito de actuación geográfica, que en todo caso estará limitada al ámbito geográfico que en cada caso conforme la Dirección Territorial a la que pertenezca el Delegado de Prevención. De igual modo, también se notificará cualquier cambio o sustitución que pudiera producirse en los ya designados o en su ámbito de actuación.

11. Para facilitar el ejercicio de cuantas funciones les resulten atribuidas en la materia por la normativa vigente, cada uno de los Delegados de Prevención señalados en el apartado noveno tendrá flexibilidad para ampliar sus respectivos créditos horarios de exención laboral en un número máximo de 10 horas mensuales para el desempeño de sus

funciones, que se acumularán al que tuvieran atribuido por su condición de miembros de la representación unitaria o sindical.

12. Para dar cumplimiento al artículo 37.2 de la L.P.R.L. la empresa se compromete a facilitar la formación a aquellos Delegados de Prevención que lo soliciten, con cursos de nivel básico, intermedio o superior.

13. Estos Delegados de Prevención utilizarán como canal de interlocución con la Empresa a los Directores de las Unidades Territoriales de Recursos Humanos, a quienes podrán plantear las cuestiones que en la materia se susciten en sus respectivos ámbitos territoriales. En todo caso la empresa abonará a los Delegados de Prevención los gastos de viaje que tengan que realizar con motivo de su asistencia a reuniones convocadas por aquellos directores, siempre que les suponga realizar un desplazamiento desde la localidad en que esté situado su centro de trabajo. Estos gastos se liquidarán según las normas internas de viaje que el Banco tiene establecidas.

14. Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen, antes de acudir a cualquier tipo de reclamación o denuncia en organismos laborales, administrativos o judiciales, a presentar previamente ante los interlocutores mencionados en el punto 13, en el Servicio de Prevención o en el C.E.S.S., aquellas cuestiones de su competencia, a fin de que puedan estudiarse y resolverse en su seno. Asimismo, los representantes de la empresa se comprometen a dar respuesta razonada a las demandas, en un plazo prudencial, en función del caso a resolver y en lo posible antes de la siguiente reunión que deba celebrarse por el CESS. De no respetarse este compromiso, las partes se reservan la facultad de rescindir libremente este acuerdo y separarse del mismo, sin ningún otro compromiso.

15. El presente acuerdo tendrá plena vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, entendiéndose no obstante tácitamente prorrogado de año en año, salvo denuncia expresa de

servicios santander

cualquiera de las partes firmantes, hasta la fecha de celebración de las próximas elecciones sindicales en el sector en que perderá definitivamente su vigencia salvo prórroga expresa.

16. Igualmente dejará de tener vigencia y quedará inmediatamente disuelto el C.E.S.S. que en virtud de este documento se constituye, quedando asimismo sin efecto alguno el conjunto de este acuerdo que se ha alcanzado si con anterioridad a la fecha de las próximas Elecciones Sindicales, y como consecuencia de cualquier disposición legal, reglamentaria, convencional, resolución judicial o administrativa, resultara preceptivo alterar sustancialmente cualquiera de las estipulaciones que se concretan en el presente acuerdo.

17. Desde la plena vigencia de este acuerdo quedará igualmente sin efecto cualquier acuerdo anterior referente a contenidos expresamente previstos en este documento, así como los nombramientos y cargos, de Delegados de Prevención o miembros del CESS, que hubieran sido dispuestos o realizados por representaciones sindicales o unitarias del personal en el banco con anterioridad a la firma de este acuerdo

Y en señal de conformidad con cuanto antecede y para así cumplirlo de buena fe, se deja constancia del presente acuerdo en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento de este documento.

P.A.

CCOO

CCOO

F.J.T.C.

FITC

UGT

MARIO CAMPAYO

CGT

STS

servicios santander